

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta 01: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases Generalidades

Numeral 1.11

Literal: C

Página: 17

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.11 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el INFORME N°660-2023-1320-SOPU-GIPMU/MSI, del área usuaria, aclara que: el expediente técnico conjuntamente con su presupuesto ha sido publicado en los formatos permitidos por la plataforma del SEACE, Se aclara que la entidad considerara el archivo en pdf puesto que es de carácter facultativo cargar el archivo en Excel, sin perjuicio a la adecuada presentación a su propuesta económica.

Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 2
Consulta/Observación:

Consulta 02: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases Generalidades

Numeral 1

Literal:

Página:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, en concordancia a las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE y N° 100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir a postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Sin embargo se precisa, que en numeral 146.2 del art 146 del reglamento se señala que se puede estipular en los documentos del proceso de selección, que la tramitación de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras puede estar a cargo del contratista. Ante lo expuesto, no se acoge la observación y se precisa, que el contratista debiera actuar conforme se describe en los TDR, siendo responsable de las coordinaciones, obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta 03: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Líteral: I

Página: 15

Se consulta lo siguiente:

- 1) Existe alguna restricción en cuanto al porcentaje de los Gastos generales variables, fijos y utilidad ¿? O queda al libre albedrío del postor.
- 2) Para este proceso necesario colocar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad o solo basta con el monto, ya que según la ley eso no es exigible.
- 3) De solicitar colocar la incidencia porcentual de los Gastos fijos, Variables y utilidad, estos tendrán alguna restricción en cuanto a los decimales ¿?

4) Así mismo solicitamos si existe alguna restricción en ofertar precios unitarios para la elaboración de la oferta económica ¿? Ya que la presente base tienen indicios de restricciones ocultas lo cual crea confusión y equivocación en los postores, y con ello aseguran dar preferencia a su ganador que ya conoce esas restricciones, cometiendo acto de corrupción y colusión, este hecho que será denunciado al OCI, contraloría y al mismo despacho de la Alcalde Sra. Nancy Vizurraga.

5) Por ello solicitamos que la integración de las presentes bases sean ideones y sobre todo transparente libre de cualquier restricción oculta, que todo ello se podrá visualizar en la evaluación de las ofertas lo cual los miembros del comité serán denunciados e investigados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Líteral: I Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. Se precisa que el postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados, con dos decimales. Asimismo se aclara que, el postor es el único responsable de la correcta elaboración de su propuesta y el comité de selección no puede inducir que deben de presentar los participantes, por lo que estos deben tener el conocimiento de como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección, ciñéndose a las condiciones esenciales descritas en las bases por lo que se recomienda a los participantes revisar de manera diligente, las bases en su conjunto para poder elaborar correctamente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20554806997

Nombre o Razón social : JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - JNE S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2023

Hora de envío : 20:35:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta 04: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Literal: I

Página: 15

Se consulta lo siguiente:

- 1) Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de JULIO del 2023 del valor referencial o será con fecha del día que presentará la oferta, Sírvase De Precisar.
 - 2) Confirmar si es necesario consignar en el Anexo 06 que ¿Que el Valor referencial ha sido calculado en el Mes de Julio del 2023¿
 - 3) Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.
- Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.3

Literal: I

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara. Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados con dos decimales. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. De conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, respecto del Valor Referencial, señala que: El valor referencial ha sido calculado al mes de [consignar el mes, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra].

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

General

1.3

I

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se ha manifestado en el mismo sentido. Por lo que, deberá consignar en su presupuesto ofertado el mes y año del Valor Referencial (que debe coincidir con el de su oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta 05: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases : Especifico

Numeral :- II

Líteral: -

Página: 17

En la página 19, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Líteral: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el INFORME N°660-2023-1320-SOPU-GIPMU/MSI, del área usuaria, aclara que: se debe ceñir a las precisiones realizadas en el CAPITULO II numeral 2.2.2 y numeral 2.2.1, así mismo considerar que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y factores de evaluación.

Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta 06: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Líteral: B

Página: 53

Confirmar que en caso que un postor su experiencia en la especialidad presentado: CONTRATO+ ACTA DE RECEPCION, se deberá adicionar documentos complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCION solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Líteral: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución".

Dicho ello, se aclara:

En caso de presentarse contrato + acta de recepción, se tomará el monto del último documento que refleje el monto total que implicó la ejecución de la obra.

No se tomarán en consideración adicionales ni deductivos como medio de acreditación; entendiéndose que, de estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta 07: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Líteral: B

Página: -

1. Confirma el nombre del OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297¿

2. Confirmar la nomenclatura: LICITACION PUBLICA N° 03-2023-CS-MSI

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Líteral: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el Objeto de la Convocatoria es : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297, y la Nomenclatura es: LICITACION PUBLICA N°03-2023-CS-MSI-Primera Convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta 08 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Literal: B

Página: 86

Con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, en aras de una mayor participación de postores se solicita evalúen reducir la experiencia del RESIDENTE DE OBRA de 36 a 24 meses en obras similares y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores y profesionales para la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Asimismo, cabe precisar que con fecha 17.05.2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17.05.2021, es la denominada: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y Licitación Pública. Ante lo expuesto el postor deberá considerar para este proceso la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos según lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Se ha utilizado la ficha de homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas u observaciones formuladas respecto al contenido de una ficha de homologación. se tienen como no presentadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consulta 09: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Líteral: B

Página: -

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Líteral: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: "se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad, salvo los equipos y/o maquinarias que cuenten con un rango establecido".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20554806997 | Fecha de envío : | 30/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C. | Hora de envío : | 20:35:55 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta 10: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Líteral: B

Página: -

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Líteral: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la disponibilidad del terreno es un requisito previo que contempla la aprobación del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS, En virtud del Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos aceptar la posibilidad de presentar fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de ADELANTOS, en el marco del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; por lo que, se podrá presentar fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA: presentación de propuestas: el postor adjuntara el archivo en excel del presupuesto de obra, confirmar si la no presentación del archivo en excel es motivo de descalificación y CONFIRMAR la consignación de la fecha del presupuesto en el ANEXO 6 es la fecha actual de que se presenta la propuesta o la fecha que figura en el expediente técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.18 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA que; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. De conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, respecto del Valor Referencial, señala que: ¿¿El valor referencial ha sido calculado al mes de [consignar el mes, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra]. Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se ha manifestado en el mismo sentido. Por lo que, deberá consignar en su presupuesto ofertado el mes y año del Valor Referencial (debe coincidir con la oferta)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

DEL ADELANTO DIRECTO INDICA LA PRESENTACION DE CARTA FIANZA PARA LA ENTREGA DEL ADELANTO SOLICITAMOS QUE TAMBIÉN SE AMPLIÉ A POLIZA DE CAUCION

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la Entidad sólo aceptará las garantías que cumplan con las estipulaciones del numeral 3.3. Requisitos de las garantías, de la Sección General de las Bases Estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL ALCANCE O EL CAMPO DE APLICACION DE LOS ISOS SOLICITADOS INDICA: MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA PEATONAL, SEÑALIZACION VIAL, ESPACIO PUBLICO Y JARDINES, SE ESTA CONSIDERANDO PARTIDAS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SON ESPACIO PUBLICO SEÑALIZACION Y JARDINES SOLICITAMOS SE ELIMINE ESOS CAMPOS DE APLICACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1,B.3 Página: 96,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2. LITERAL C) Y E) Directiva N° 009-2019-OSCE/CD PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Ahora bien, corresponde precisar que, los factores de evaluación no son de cumplimiento obligatorio por los proveedores, por lo que, no tienen por finalidad limitar la libre competencia, conforme a lo señalado; sino que permiten que la Entidad pueda obtener la oferta más ventajosa para la satisfacción de la necesidad, que repercute en la ciudadanía del distrito. En ese sentido, el área usuaria, señala a los participantes que el objeto del presente procedimiento de selección, corresponde a los certificados de prácticas de sostenibilidad ambiental o social que pueden presentar los postores como documentación facultativa, se enmarquen dentro del mencionado alcance o campo de aplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20569246718 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C. | Hora de envío : | 11:21:58 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LOS ALCANCES O CAMPOS DE APLICACION DE LOS ISOS EXIGE MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA PEATONAL, SE OBSERVA QUE EN LOS ISOS SE DEBE INDICAR QUE TIENE QUE SER CUALQUIERA DE LOS ALCANCES ANTES MENCIONADOS YA QUE TODOS TIENEN LA MISMA DEFINICION Y ABARCA LOS MISMOS TRABAJOS Y NO LIMITAR A QUE DEBEN ESTAR TODOS ESOS ALCANCES EN LOS ISOS DEBEN ESTAR SEPARADOS POR EL Y/O

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Ahora bien, corresponde precisar que, los factores de evaluación no son de cumplimiento obligatorio por los proveedores, por lo que, no tienen por finalidad limitar la libre competencia, conforme a lo señalado; sino que permiten que la Entidad pueda obtener la oferta más ventajosa para la satisfacción de la necesidad, que repercute en la ciudadanía del distrito. En ese sentido, el área usuaria, señala a los participantes que el objeto del presente procedimiento de selección, corresponde a los certificados de prácticas de sostenibilidad ambiental o social que pueden presentar los postores como documentación facultativa, se enmarquen dentro del mencionado alcance o campo de aplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526479247 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | T Y T INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 13:05:51 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL PRESENTE COMITE, SI SE RESPETERA LO SOLICITADO UNICAMENTE EN LA SECCIÓN CONTENIDO DE LAS OFERTA 2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA; PARA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS Y QUE LEGALMENTE NO TOMARAN EN CUENTA OTRAS DECLARACIONES Y/O DOCUMENTACIONES ADICIONALES A LO INDICADO EN DICHA SECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526479247 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | T Y T INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 13:05:51 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL PRESENTE COMITE, CONFIRMAR QUE EL POSTOR (EN SU LIBERTAD DE OFERTAR) PODRA MODIFICAR EL % PORCENTAJE DE GASTOS FIJOS Y VARIABLES DE LOS GASTOS GENERALES , Y QUE ESTO NO SERA MOTIVO DE NO ADMISION O DESCALIFICACION. (TENIENDO COMO ANTECEDENTE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU RESOLUCION N° 2982-2022-TCE-S3)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas.

El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera.

El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados.

Se precisa que, el postor es el unico responsable de la correcta elaboración de su propuesta y el comité de selección no puede inducir que deben de presentar los participantes, por lo que deben tener el conocimiento de como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. Se Aclara que todo participante debe ceñirse a las condiciones esenciales descritas en las bases. por lo que se recomienda al postor revisar de manera diligente, las bases en su conjunto para poder elaborar correctamente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526479247 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | T Y T INGENIEROS Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 13:07:21 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SEGUN EL PRESUPUESTO DE OBRA LAS PARTIDAS:

- 05.02.01 CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE PARA PISTAS (C/EQUIPO)
- 05.03.01 CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE PARA BERMAS (C/EQUIPO)
- 09.02 NIVELACION DE BUZON DE DE DESAGUE Y COMUNICACIONES (INC. TAPA NUEVA)

SE PUEDE APRECIAR UN ERROR DE RADACCIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS . SE SOLICITA CORREGIR EN LA INTEGRACIÓN DE BASES CON EL FIN DE UNIFORMIZAR LA INFORMACIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP.TECNIC **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. De acuerdo al informe del área usuaria, se va a subsanar el error material del presupuesto con ocasión de publicar las bases integradas. Quedando de la siguiente manera:

- 05.02.01 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA PISTAS (C/EQUIPO)
- 05.03.01 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA BERMAS (C/EQUIPO)
- 09.02 NIVELACION DE BUZON DE DESAGUE Y COMUNICACIONES (INC. TAPA NUEVA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Adjunta el Presupuesto con la SUBSANACIÓN de redacción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607912816 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | HBR SOLUTIONS S.A.C. | Hora de envío : | 14:01:19 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

A fin de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se consulta, previa coordinación el área usuaria, suprimir la exigencia del porcentaje mínimo de participación del 30% de cada integrante del consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14.17 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo; el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Además, en función a lo dispuesto en el art 16 de la ley de contrataciones, es responsabilidad del área usuaria elaborar los términos de referencia y requisitos de calificación en función de la complejidad de la naturaleza de la contratación, por lo que el área usuaria en función a la naturaleza de la prestación y debido a las complejidad de la misma; mantiene lo dispuesto en su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518145763 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. | Hora de envío : | 14:16:06 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos que en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 14.17 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (pag.49) se detalla lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, los consorciados deben de cumplir con lo siguiente::

- El número máximo de consorciados es de dos 02.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Ante lo que manifestamos que aun así el Artículo 29 del Reglamento faculta en el numeral 29.8 que es el área usuaria el responsable de la formulación de los requerimientos, también señala en el numeral 29.11 que puede realizarse una modificación con un fin de mejora previa autorización y aprobación del área usuaria. Por lo que a nuestro criterio, lo requerido en cuanto a la cantidad de consorciado vulnera la libre competencia. Por otro lado, las entidades financieras, a fin de otorgar las garantías solicitan mayor equiparidad en los porcentajes de participación de los socios dentro del consorcio.

Por tal, con la finalidad de fomentar la mayor participación y pluralidad de postores, solicitamos lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos 02.
- BAJAR el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a 10%.
- BAJAR el porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 40%.

Ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Libre Competencia, Razonabilidad, Transparencia y Competencia, recogido en el art.2 de la Ley.

Puesto que estos requisitos no deben constituir un elemento que dirija la contratación a un postor en específico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.III Literal: 14.17 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Porque de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Además, en función a lo dispuesto en el art 16 de la ley de contrataciones, es responsabilidad del área usuaria elaborar los términos de referencia y requisitos de calificación en función de la complejidad de la naturaleza de la contratación, por lo que el área usuaria en función a la naturaleza de la prestación y debido a las complejidad de la misma; mantiene lo dispuesto en su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518145763 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. | Hora de envío : | 14:16:06 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que junto con la integración de bases del presente proceso se publique el presupuesto de obra en FORMATO EDITABLE (EXCEL) a fin de evitar potenciales errores en los postores a la hora de "transcribir innecesariamente" el presupuesto para sus ofertas.

Ya que está situación podría resultar restrictiva y no promueve la transparencia en el presente proceso, vulnerando así el art. 2 de la LCE, así mismo, se evidencia que el comité y el área usuaria están adoptando prácticas que podrían inducir a errores en los posibles postores, o en el mejor de los casos no han advertido que esto ocurre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Exp.Tec. **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El Comité de Selección habiendo recibido el INFORME N°660-2023-1320-SOPU-GIPMU/MSI, del área usuaria, aclara que: el expediente tecnico conjuntamente con su presupuesto ha sido publicado en los formatos permitidos por la plataforma del SEACE, Se aclara que la entidad considerara el archivo en pdf puesto que es de carácter facultativo cargar el archivo en Excel, sin perjuicio a la adecuada presentacion a su propuesta economica.

Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518145763 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. | Hora de envío : | 14:16:06 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En aras del principio de transparencia sírvase indicar que para el Anexo N°6 Precio de la Oferta, los errores tipográficos, serán considerados subsanables y no serán causal de no admisión y/o descalificación. como también se señala en la opinión 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance la oferta, correspondiendo al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponde, evaluar cada caso concreto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos Literal: - **Página: 184**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; los supuestos subsanables están establecidos en el art 60 del reglamento de la ley de contrataciones, por lo que el comité se regirá para la evaluación de las ofertas, por este artículo y por toda la legislación aplicable que corresponda a esta labor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518145763 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. | Hora de envío : | 14:16:06 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Manifestamos ante el comité de selección, que según el Artículo 9. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, del D.L. N° 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se establece que:

Artículo 9. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias se INCLUYAN en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Ya que de no ser así se podría estar limitando libre competencia innecesariamente, vulnerándose así el Principio de la Libre Concurrencia, Transparencia y Competencia, recogido en el art.2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.II Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N°1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 19:05:02

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores y profesionales para la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Asimismo, cabe precisar que con fecha 17.05.2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17.05.2021, es la denominada: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y Licitación Pública. Ante lo expuesto el postor deberá considerar para este proceso la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos según lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Se ha utilizado la ficha de homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas u observaciones formuladas respecto al contenido de una ficha de homologación. se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 19:05:02

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; la presente Observación. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores y profesionales para la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Asimismo, cabe precisar que con fecha 17.05.2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17.05.2021, es la denominada: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y Licitación Pública. Ante lo expuesto el postor deberá considerar para este proceso la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos según lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Se ha utilizado la ficha de homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas u observaciones formuladas respecto al contenido de una ficha de homologación. se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 19:05:02

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; la presente Observación. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores y profesionales para la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Asimismo, cabe precisar que con fecha 17.05.2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17.05.2021, es la denominada: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y Licitación Pública. Ante lo expuesto el postor deberá considerar para este proceso la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos según lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Se ha utilizado la ficha de homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas u observaciones formuladas respecto al contenido de una ficha de homologación. se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 19:05:02

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores y profesionales para la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Asimismo, cabe precisar que con fecha 17.05.2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17.05.2021, es la denominada: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y Licitación Pública. Ante lo expuesto el postor deberá considerar para este proceso la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos según lo aprobado por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Se ha utilizado la ficha de homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas u observaciones formuladas respecto al contenido de una ficha de homologación. se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 19:05:02 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: "se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad, salvo los equipos y/o maquinarias que cuenten con un rango establecido".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 19:05:02 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Comite de Selección habiendo recibido el INFORME N°660-2023-1320-SOPU-GIPMU/MSI, del área usuaria, aclara que: el expediente tecnico conjuntamente con su presupuesto ha sido publicado en los formatos permitidos por la plataforma del SEACE, Se aclara que la entidad considerara el archivo en pdf puesto que es de carácter facultativo cargar el archivo en Excel, sin perjuicio a la adecuada presentacion a su propuesta economica.

Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 19:05:02 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área usuaria ACOGE LA OBSERVACION. Por lo que; se podrá presentar Fideicomisos como alternativa adicional para la entrega de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 19:05:02 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación; en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601310733 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. | Hora de envío : | 19:05:02 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: MEJORAMIENTO, DE OBRAS CIVILES, TRANSITIBILIDAD VEHICULAR, TRANSITIBILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA PEATONAL, SEÑALIZACION VIAL, ESPACIO, JARDINES por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o TRANSITIBILIDAD PEATONAL y/o OBRAS VIALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o INFRAESTRUCTURA VIAL y/o PAVIMENTACION y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación; al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Ahora bien, corresponde precisar que, los factores de evaluación no son de cumplimiento obligatorio por los proveedores, por lo que, no tienen por finalidad limitar la libre competencia, conforme a lo señalado; sino que permiten que la Entidad pueda obtener la oferta más ventajosa para la satisfacción de la necesidad, que repercute en la ciudadanía del distrito. En ese sentido, el área usuaria, señala a los participantes que el objeto del presente procedimiento de selección , corresponde a los certificados de prácticas de sostenibilidad ambiental o social que pueden presentar los postores como documentación facultativa, se enmarquen dentro del mencionado alcance o campo de aplicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel) o nativo S10 dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Ahora bien, corresponde precisar que, los factores de evaluación no son de cumplimiento obligatorio por los proveedores, por lo que, no tienen por finalidad limitar la libre competencia, conforme a lo señalado; sino que permiten que la Entidad pueda obtener la oferta más ventajosa para la satisfacción de la necesidad, que repercute en la ciudadanía del distrito. En ese sentido, el área usuaria, señala a los participantes que el objeto del presente procedimiento de selección, corresponde a los certificados de prácticas de sostenibilidad ambiental o social que pueden presentar los postores como documentación facultativa, se enmarquen dentro del mencionado alcance o campo de aplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se consulta si el monto de la oferta debe estar consignado en letras en el ANEXO 6

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le recuerda al postor que; existen bases y formatos con información relevante y que cumple un objetivo en el vínculo contractual a establecer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que las partidas que están en el presupuesto difieren de las partidas del documento de las bases, se solicita anexar el presupuesto que se deberá usar para la elaboración de la oferta ya que el documento que se encuentra en el expediente técnico difiere al de las bases.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no tiene injerencia a pronunciarse respecto a la presente observación, puesto que; el participante no ha identificado las supuestas partidas con errores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita Al comité de Selección confirmar si JULIO 2023 será el mes del valor referencial y si este debe colocarse en el Presupuesto del Obra (Anexo N° 06)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la presente consulta. Es importante señalar que; el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados con dos decimales. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. De conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, respecto del Valor Referencial, señala que: El valor referencial ha sido calculado al mes de [consignar el mes, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra]. Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se ha manifestado en el mismo sentido. Por lo que, deberá consignar en su presupuesto ofertado el mes y año del Valor Referencial (que debe coincidir con el de su oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que; el Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. Se precisa que, el postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados. Asimismo, el postor es el unico responsable de la correcta elaboración de su propuesta y el comité de selección no puede inducir que deben de presentar los participantes, por lo que deben tener el conocimiento de como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. Se Aclara que todo participante debe ceñirse a las condiciones esenciales descritas en las bases. Por lo que se recomienda al postor revisar de manera diligente, las bases en su conjunto para poder elaborar correctamente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20511030685 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SEOING E.I.R.L | Hora de envío : | 22:04:23 |

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se consulta si los porcentajes (%) de los gastos generales fijos y variables y de la utilidad deben consignarse en el anexo 6

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. Se precisa que el postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Observamos que se este indicando en las bases en el apartado de VALOR REFERENCIAL lo siguiente: "(...) por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual correspondiente" lo anterior solicitado no se entiende claramente qué solicita y además es ilegal toda vez que no está contemplado dicha consideración en las bases estandar aplicables por lo que solicitamos se suprima dicha consideración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación. al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Se aclara que; la incidencia porcentual correspondiente se refiere a las exoneraciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases se indique lo siguiente: "(...) Es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico; y asimismo debemos precisar que, los precios de la mano de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federeación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), por lo que es necesario indicar que, en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil", lo anterior citado vulnera las bases estandar aplicables al presente proceso de selección al incluir un requisito no previsto en dichas bases por lo que solicitamos se suprima dicha consideración que contravienen las normas legales vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.15 **Literal:** **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación. al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Se aclara que; la incidencia porcentual correspondiente se refiere a las exoneraciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 23:15:40

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se observa que para la acreditación de sostenibilidad social y ambiental se está requiriendo un alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES, TRANSITABILIDAD VEHICULAR, TRANSITABILIDAD PEATONAL, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA PEATONAL, SEÑALIZACION VIAL, ESPACIO PUBLICO, JARDINES lo cual es restrictivo y es un factor potencial de direccionamiento en el proceso de selección, ya que de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR y la Opinión N° 081-2019/DTN se indica lo siguiente: "si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores (...) Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores". Aunado a ello, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en las Bases Estándar en la página 33 menciona: "Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros." por lo que solicitamos se modifique dicho alcance a "ejecución o construcción de obras viales y/o de infraestructura vial" en concordancia con diversos pronunciamientos del OSCE (PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 320-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 307-20 22/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 288-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 317-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 417-2022/OSCE-DGR), de no acogerse la presente observación nos reservamos el derecho a realizar la denuncia respectiva a las entidades que correspondan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: B

Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Ahora bien, corresponde precisar que, los factores de evaluación no son de cumplimiento obligatorio por los proveedores, por lo que, no tienen por finalidad limitar la libre competencia, conforme a lo señalado; sino que permiten que la Entidad pueda obtener la oferta más ventajosa para la satisfacción de la necesidad, que repercute en la ciudadanía del distrito. En ese sentido, el área usuaria, señala a los participantes que el objeto del presente procedimiento de selección, corresponde a los certificados de prácticas de sostenibilidad ambiental o social que pueden presentar los postores como documentación facultativa, se enmarquen dentro del mencionado alcance o campo de aplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.,

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la entidad sólo aceptará las garantías que cumplan con las estipulaciones del numeral 3.3 Requisitos de las garantías, de la Sección General de las Bases Estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo"

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la disponibilidad del terreno es un requisito previo que contempla la aprobación del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad es positivo para el contratista, la entidad procederá a devolver las fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando existan controversias respecto al monto del saldo a favor del contratista de acuerdo con el artículo 149.2 del Reglamento y además solicitamos que se adecué la cláusula séptima GARANTÍAS de la proforma del contrato considerando el supuesto mencionado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto; se manifiesta que la consulta realizada por el participante, no esta relacionada al presente proceso de selección. En consecuencia, deberá ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si para esta obra se cuenta con la disponibilidad presupuestal, debido que se acerca el fin de año por tanto pasaria a otro periodo del 2021, lo cual afectaria los pagos al contratista y generaria atrasos en los pagos, ya que pasaria a devengados y los pagos se realizarian en el mes de abril aproximadamente

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto;se manifiesta que la consulta realizada por el participante, no esta relacionada al año fiscal del presente proceso de selección. En consecuencia, este colegiado no emitirá pronunciamiento técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no habria ningún impedimento por parte de la entidad, para el pago de las valorizaciones contractuales, debido a que la entidad si cuenta con la disponibilidad presupuestal al 100% , de no hacer los pagos de acuerdo a ley, la entidad estaria incurriendo en incumplimiento de sus obligaciones contractuales

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; la disponibilidad presupuestal es un requisito previo a la aprobación del expediente de contratación tal como dispone el articulo 42 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

solicitamos confirmar el horario de atención para recepción de documentos en mesa de partes de la entidad, además precisar si esta es física y/o virtual

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto; se manifiesta que la consulta realizada por el participante, no esta relacionada al presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el costo y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) estará a cargo de la Entidad

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existen restos arqueológicos por que es zona urbana y en el DS 054-2013-PCM se indica que cuando es zona urbana ya no hay necesidad de CIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

"confirmar que en las valorizaciones mensuales la entidad va a pagar los reajustes estipulado en los Artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las valorizaciones serán de periodicidad mensual, el cálculo de las valorizaciones se harán de acuerdo a los artículos 38, 194 y 195 del RLCE y las demás normas que sean aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCE-S1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, respecto de la validez de la antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, para el presente proceso no se ha considerado, la condición de limitar a un periodo de antigüedad máximo del Certificado de Vigencia de Poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en el cálculo de la liquidación de obra se reconocerán los factores de liquidación F y V toda vez que exista una variación en el jornal de la mano de obra y se publiquen dichos factores mediante resolución jefatural del INEI para ser aplicadas a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un factor de liquidación anterior.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se manifiesta que la consulta realizada por el participante, no esta relacionada al presente proceso de selección. En consecuencia, deberá ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases en potencia y cantidades

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad, salvo los equipos y/o maquinarias que cuenten con un rango establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

"Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el detalle de los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, no será presentado adjunto con el Anexo 6 de la propuesta económica, y sólo serán presentados por el ganador de la buena pro"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Por lo que el anexo 6 se presentará de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

""Solicitamos Confirmar que el desagregado y/o desconsolidado de los gastos generales, no será presentado conjuntamente con el Anexo 6 de la propuesta económica, y éste será presentado únicamente para la suscripción de contrato, además confirmar que el anexo 6 se presentará únicamente la estructura de las partidas con su metrado multiplicado por su precio unitario, de acuerdo al modelo del anexo 6""

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Por lo que el anexo 6 se presentará de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"Sírvase confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Por lo que el anexo 6 se presentará de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

"De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

ARTICULO:

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que no es motivo de no admisión consignar en los anexos N° 1 y 2 "postor y/o representante legal", tal como indica el modelo de las bases estándar, y estos anexos sean suscritos por el gerente general o representante común, de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

precisa que, de conformidad con las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la presentación de los Anexos, establece la información requerida para el llenado de los mismos, por lo que, se exige a los postores ceñirse a lo establecido en los documentos correspondientes al presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICHAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que en la etapa de calificación de ofertas se tendrá en cuenta la resolución N°02399-2020-TCE-S2 la cual en su sumilla indica lo siguiente: ¿(¿) si un contrato de obra puede ser considerado como similar según el texto de las bases, aquél debe ser considerado en su integridad, y no efectuarse particiones, ello es así dado que el resultado (la obra ejecutada) no puede dividirse, por lo que no resulta razonable considerar que éste deba ser disgregada a razón de las valorizaciones de sus partidas, a efectos de que solo una parte de ellas pueda ser tomada como experiencia válida¿; es decir, confirmar que no se puede calificar una obra similar de manera parcial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, se aclara: En caso de presentarse contrato + acta de recepción, se tomará el monto del último documento que refleje el monto total que implicó la ejecución de la obra. No se tomarán en consideración adicionales ni deductivos como medio de acreditación; entendiendo que, de estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos que en la absolución de consultas, se nos otorgue el presupuesto en formato excel, tal como lo acoge el PRONUNCIAMIENTO N° 1185-2019 y además las bases estandarizadas menciona en el anexo 6 de lo siguiente: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". En caso de no adjuntar el excel, solicitamos confirmar que el comité de selección tendrá muy en cuenta la opinión N°067-2018 ya que no se contaría con el archivo en excel del presupuesto y pueden ocurrir errores involuntarios como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación en aras de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia. De acogerse, confirmar que de existir alguna discrepancia entre el presupuesto en PDF y el excel que se publique con la integración de bases, prevalecerá el PDF para elaborar la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección habiendo recibido el INFORME N°xxx-2023-1320-SOPU-GIPMU/MSI, del área usuaria, aclara que: el expediente técnico conjuntamente con su presupuesto ha sido publicado en los formatos permitidos por la plataforma del SEACE, Se aclara que la entidad considerara el archivo en pdf puesto que es de carácter facultativo cargar el archivo en Excel, sin perjuicio a la adecuada presentación a su propuesta económica.

Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Confirmar que las redes de agua y desague están en perfectas condiciones y no será motivo de paralización de obra en caso sedapal interfiera con el cambio de dichas redes

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que; el expediente tecnico cuenta con todos los requerimientos y documentos necesarios para su correcta ejecucion, asimismo, el adjudicatario deberá realizar las coordinaciones necesarias con las EPS con la finalidad de no dañar la infraestructura de estas y evitar incurrir en gastos que generen perjuicio a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no existe interferencia por redes de gas y su respectiva cinta amarilla que advierte cuidado al excavar, en caso se presenten en campo sírvase a confirmar que estas deberán ser reconocidas por la entidad su reposición, toda vez que no se haya considerado este costo en el expediente técnico de obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el expediente tecnico cuenta con todos los requerimientos y documentos necesarios para su correcta ejecucion, asimismo, el adjudicatario deberá realizar las coordinaciones necesarias con las EPS con la finalidad de no dañar la infraestructura de estas y evitar incurrir en gastos que generen perjuicio a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, en concordancia a las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE y N° 100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir a postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Sin embargo se precisa, que en numeral 146.2 del art 146 del reglamento se señala que se puede estipular en los documentos del proceso de selección, que la tramitación de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras puede estar a cargo del contratista. Ante lo expuesto, se precisa, que el contratista debiera actuar conforme se describe en el Requerimiento, siendo responsable de las coordinaciones, obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que se podrá adjuntar, en la oferta, documentación complementaria emitida por la Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación respecto al Factor de Evaluación B. Sostenibilidad Ambiental y Social, tal como lo establece las bases estandar en su página 33.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe aclarar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, el RLCE establece cuales son los documentos y que tipo de errores son subsanables. Finalmente, se precisa que las Bases Integradas establecen los documentos que deberán presentar para acreditar las certificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar no es necesaria mayor documentación cuando se presenta contrato + acta de recepción + liquidación de obra para acreditar la obra similar toda vez que en dichos documentos se demuestra que la obra ha sido culminada así como el monto total de la obra en concordancia con la Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 sin necesidad de adjuntar adendas u otros documentos cuando se hayan producido ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, menores metrados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución".

Dicho ello, se aclara:

En caso de presentarse contrato + acta de recepción, se tomará el monto del último documento que refleje el monto total que implicó la ejecución de la obra.

No se tomarán en consideración adicionales ni deductivos como medio de acreditación; entendiéndose que, de estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se tomará como válida una experiencia que tenga liquidación de obra mas no acta de recepción de la obra puesto que se resolvió el contrato antes del término de la misma por causa ajena al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, el RLCE establece cuales son los documentos y que tipo de errores son subsanables. Finalmente, se precisa que las Bases Integradas establecen los documentos que deberán presentar para acreditar la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

"La infracción 10 de la Tabla de Penalidades menciona que aplicará penalidad por cada día de ausencia del personal acreditado, de acuerdo a la Opinión N°066-2021/DTN al absolver la consulta formulada indica lo siguiente: ""(¿) Al respecto se debe considerar que el personal clave acreditado forma parte de las capacidades que debe reunir un contratista en el transcurso del procedimiento de selección (requisitos de calificación), las cuales deben demostrar que se encuentra en la posibilidad de ejecutar correctamente las prestaciones del contrato.

En tal sentido, bajo la premisa de que en el marco de un procedimiento de selección se exige un determinado personal clave para asegurar que se ejecuten correctamente las prestaciones del contrato, es posible abordar el alcance de la causal de inaplicación de penalidad por ¿invalidez sobreviniente¿." De lo anterior expuesto, se desprende que el personal acreditado se refiere al PERSONAL CLAVE, por lo que solicitamos confirmar que la infracción 10 está referido únicamente al PERSONAL CLAVE "

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, el RLCE establece cuales son los documentos y que tipo de errores son subsanables. Finalmente, se precisa que el personal clave es el personal acreditado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

La entidad ha considerado un porcentaje de 8.07% para gastos generales variables, 1.93% para gastos generales fijos y 10.00% para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados. Se Aclara que el comité de selección no puede inducir que deben de presentar los participantes y además todo participante debe ceñirse a las condiciones esenciales descritas en las bases por lo que se recomienda al postor revisar de manera diligente, las bases en su conjunto para poder elaborar correctamente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que; el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados. Se Aclara que el comité de selección no puede inducir que deben de presentar los participantes y además todo participante debe ceñirse a las condiciones esenciales descritas en las bases por lo que se recomienda al postor revisar de manera diligente, las bases en su conjunto para poder elaborar correctamente su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente Observación. Es importante señalar que el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera. El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables y Utilidad, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados con dos decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 y, además, el sistema de contratación en todas las hojas del Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. En caso sea afirmativa la consulta, la fecha a colocar es JULIO de 2023 como indica las bases o 20/07/2023 como indica el presupuesto?

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. De conformidad con las Bases Estándar para Licitación Pública Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N°013-2019-OSCE/PRE, N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE y N°100-2021-OSCE/PRE, respecto del Valor Referencial, señala que: ¿¿El valor referencial ha sido calculado al mes de [consignar el mes, la antigüedad del valor referencial no deberá exceder de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico de obra]. Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se ha manifestado en el mismo sentido. Por lo que, deberá consignar en su presupuesto ofertado el mes y año del Valor Referencial (debe coincidir con la oferta), además; deberá colocar el sistema de contratación en todas las hojas del referido Anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

""Se solicita suprimir el ITEM N°_ que se encuentra en el anexo 6, ya que el siguiente presente procedimiento no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acápite del anexo N° 6""

Acápites de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente Observación. Se precisa que deberá colocarse ITEM N° [UNICO]. En concordancia a lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de no admisión la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, el RLCE establece cuales son los documentos que se deben presentar y que tipo de errores son subsanables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente: Durante la ejecución de la obra, ¿Para el cambio de un personal acreditado se requiere de su renuncia hacia la entidad y al contratista? esta renuncia debe ser legalizada?

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se manifiesta que la consulta realizada por el participante, no esta relacionada al presente proceso de selección. En consecuencia, deberá ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20433901712 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | P & V CONSTRUCCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 23:15:40 |

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que no es necesario que en la oferta económica se precise que los precios unitarios ofertados se hayan establecido según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento en donde se indica que los precios unitarios se formulan considerando las condiciones previstas en el expediente técnico tal como lo decide resolver el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 02998-2023-TCE-S2

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, se precisa que el Área Usuaria ha establecido no modificar los valores de la mano de obra, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en las Tablas Salariales de la Federación de Construcción Civil, debidamente aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Pues el no hacerlo afecta la paz social, generando conflictos con los sindicatos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Ruc/código : 20609222400

Nombre o Razón social : TROYA GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 07/11/2023

Hora de envío : 23:25:11

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

El área usuaria a través del Comité de Selección ha establecido la siguiente condición:

"por lo que es necesario indicar que, en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico de obra en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las leyes sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tiene derecho los trabajadores del rubro de construcción civil".

Al respecto, conforme lo establecido en la Resolución de Tribunal N° 2635-2021-TCE-S4, que indica que no se advierte que la normativa de contratación pública haya previsto que las Entidades pueden establecer un límite inferior o superior para cada partida que oferten los postores como parte de su presupuesto de obra. Ni mucho menos, se ha establecido que los postores deben respetar el monto indicado en el Expediente Técnico, para la mano de obra a ofertar, e indicándose que, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica, porque alguna de las partidas ofertadas esté por debajo de cierto límite, o porque no se haya respetado el monto presupuestado en el Expediente Técnico para la mano de obra; y este hecho evidencia una contravención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, por los cuales se prevé que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores a los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias innecesarias, proporcionando información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por todos los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, así como, el desarrollo de la contratación bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad, imparcialidad, y competencia efectiva, para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Cabe precisar que, este hecho representa una situación que afecta las condiciones de competencia efectiva, que no garantiza la objetividad para la conducción del procedimiento de selección; que inclusive, ha generado que no se cuenten con reglas claras (afectando así el principio de transparencia), toda vez que, como ha podido apreciarse, la regla utilizada para no admitir las futuras ofertas ha sido incorporado en un apartado del requerimiento que fue denominado como ¿PERSONAL¿, que nada tiene que ver con los aspectos a considerar para la formulación de las partidas a ofertar por los postores; del mismo modo, el hecho que el posiblemente algún participante no formule alguna consulta u observación respecto a la regla utilizada por el comité de selección para el presente caso, o para el caso de la no modificación de la partida de mitigación ambiental o la partida de seguridad y salud NO implica que la misma resulte válida, y encuentre su sustento en la Ley o el Reglamento, por el contrario, conforme se puede advertir, en la normativa de contratación pública solo se ha previsto que para los casos de ejecución de obras, se rechazará la oferta que supere en más del 10% del valor referencial, o que se encuentre por debajo del 90% del mismo, siendo esta la única regla aplicable, a la fecha, para el rechazo de ofertas (para los casos de ejecución de obras). En ese sentido, se solicita que se elimine en todos los extremos de las bases y el termino de referencia la condición DE RESPETARSE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA EN CUANTO A LA MANO DE OBRA OFERTADA, por ser una vulneración y/o transgresión a la normativa de contratación pública y la jurisprudencia respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III - tdrs

Literal: 14.15

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, al respecto, se debe indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

Específico

III - tdrs

14.15

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Asimismo, se precisa que el Area Usuaría a establecido no modificar los valores de la mano de obra, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en las Tablas Salariales de la Federación de Construcción Civil, debidamente aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Pues el no hacerlo afecta la paz social, generando conflictos con los sindicatos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609222400 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TROYA GROUP S.A.C. | Hora de envío : | 23:48:49 |

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III - tdrs **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N°1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS CALLES MICAELA BASTIDAS, SAN CRISTOBAL Y MIGUEL G. SEMINARIO DEL SUBSECTOR 4.4 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI NRO 2529297

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296884783 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS VICA S.A. | Hora de envío : | 23:56:46 |

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado:

- Bloquetas Podotactil de concreto 0.15MX0.15MX0.04M, TIPO GO (INC, CAMA DE ARENA)

- Características Técnicas

Dimensiones: 30 cm x 30 cm

Espesor 8.5 mm

Existe una incongruencia con las características del podotactil, solicitamos uniformizar en todos sus extremos las características correctas, a fin de no inducir a error a los participantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se va a subsanar el error material del presupuesto con ocasión de publicar las bases integradas. Se precisa que son: Bloquetas Podotactil de concreto 0.15MX0.15MX0.04M, TIPO GO (INC, CAMA DE ARENA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará en las Bases Integradas.